

Minuta de Postulación a Cupos Disponibles Para Integrar la CRUBC.

Resolución Exenta N°2698 del 12 de septiembre de 2022 la que Aprueba y fija el texto refundido del Reglamento de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero Región de Los Lagos.

En conformidad al proceso de implementación del nuevo Reglamento de funcionamiento de la CRUBC de La Región de Los Lagos (Res. Ex. N°2698 de Sep./2022).

Se convoca a partir de esta publicación y con fecha de término el día miércoles 30 de noviembre de 2022 hasta las 12:00 AM, las postulaciones para los cupos dispuestos para los representantes de los diferentes sectores, en función a lo estipulado en el artículo N°3 del Reglamento interno de Funcionamiento de la CRUBC de Los Lagos.

Los antecedentes de postulación se deben presentar en la oficina de partes del Gobierno Regional, Av. Décima Región 480, 4to piso, o a la oficina de partes virtual: oficinapartes@gorelосlagos.cl, dirigidos al Sr Patricio Vallespín López, Gobernador Regional y Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Los Lagos.

Cupos dispuestos según Artículo 3.

La Comisión Regional de Uso del Borde Costero estará conformada por:

- a) El Gobernador Regional, quien la presidirá.
- b) El Delegado (a) Presidencial Regional.
- c) Los Alcaldes (as) de las Municipalidades que tengan jurisdicción territorial sobre el Borde Costero de la Región.
- d) El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- e) El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo social, quien será su Secretario Ejecutivo.
- f) El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- g) El Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.
- h) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- i) El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente.
- j) Un Representante de la Armada Nacional, Quinta Zona Naval.
- k) Los Gobernadores Marítimos.
- l) El Director Regional del Servicio Nacional de Turismo.
- m) El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.
- n) El Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.
- o) El Director Regional de la Corporación Nacional Indígena.
- p) El Director Zonal de Pesca y Acuicultura.

- q) El Director Regional de Obras Portuarias.
- r) El jefe (a) de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.
- s) Dos representantes elegidos por el Consejo Regional, entre sus integrantes.
- t) Dos representantes del sector pesquero artesanal.
- u) Dos representantes del sector acuícola salmonero.
- v) Dos representantes del sector acuícola mitilicultor.
- w) Un representante pueblos originarios para las Provincias de Llanquihue y Osorno.
- x) Un representante pueblos originarios para las Provincias de Chiloé y Palena.
- y) Dos representantes del sector turístico.
- z) Un representante del sector marítimo-portuario.

“Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem, debiendo acreditar su representatividad formalmente ante la Comisión Regional, previa solicitud al Gobernador Regional. La definición de los representantes de los sectores según los cupos disponibles, serán resueltos por el pleno de la CRUBC”.

Para los cupos de los sectores de: La Pesca Artesanal, Acuícola Salmonero, Acuícola Mitilicultor, Sector Turístico y Marítimo Portuario deberán cumplir con lo dispuesto (textual):

“La acreditación será por medio de certificados de vigencia de la institución que corresponda. Los documentos que respalden las vigencias respectivas deberán acreditar su existencia legal con la antigüedad no superior a 4 meses contados de su presentación”.

Textual: “Los representantes de los Pueblos Originarios, deberán acreditar su representación mediante actas de elecciones del representante timbradas por las comunidades debidamente constituidas en conformidad al Párrafo N°4, Artículos 9°, Artículo 10° y Artículo 11° de la Ley N°19.253”.